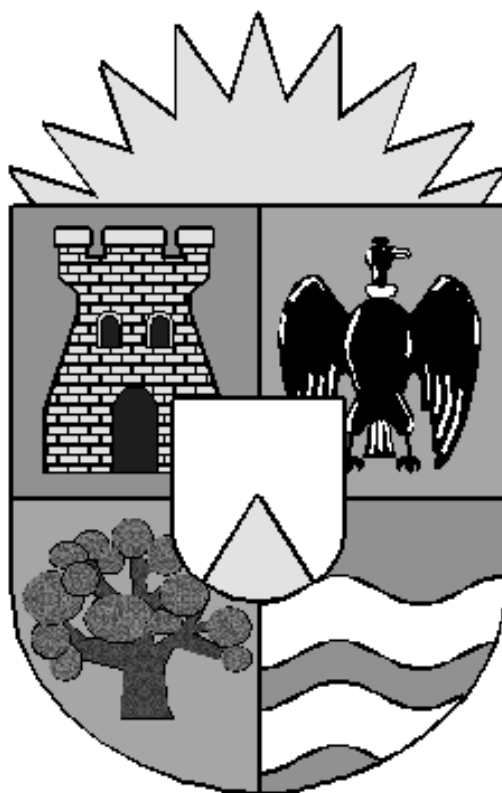




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550**

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

**Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 550

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°**: Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) **Ámbito de Aplicación**: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 550

SUELDOS NETOS _ ABRIL 2025

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 3,710,107.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 2,975,279.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 3,186,329.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 3,196,854.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 3,211,139.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 3,211,139.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 2,253,429.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 2,596,259.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 2,596,259.00
ASESOR LETRADO	PUEYREDON, MARIA MERCEDES	\$ 2,587,989.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 1,420,529.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BRUNETTI, LOURDES MARIA	\$ 415,829.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1,474,139.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 1,853,692.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 1,853,692.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 1,853,692.00
DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	DE ELIAS JUAN BAUTISTA	\$ 2,049,175.00
DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS Y USO DEL SUELO	VEGAS, GUILLERMO	\$ 1,548,395.00
	AUDENINO CANDISANO, MATIAS	
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	ALEJANDRO	\$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARFIELD, MANUEL MARIA	\$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2,049,175.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONTROL DE OBRAS	VELEZ, LUIS SANTIAGO	\$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2,049,175.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2,049,175.00
JUEZ DE FALTAS	LONGHI, CARLOS FABIAN ADELQUI	\$ 1,537,745.00
PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$ 1,482,409.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$ 1,474,139.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$ 1,474,139.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550**

PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	\$ 1,259,639.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	\$ 1,472,949.00
PERSONAL DE GABINETE	SALI, FLORENCIA ROCIO	\$ 887,590.00
PERSONAL DE GABINETE	ALIENDO LACIAR,M CELESTE	\$ 940,126.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550

EJECUCION PRESUPUESTARIA



RENDIC DE CTAS INGRESOS ABRIL 2025.pdf



RENDIC DE CTAS EGRESOS ABRIL 2025.pdf



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550**

Sección A

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 550

VISTO:

Que la LEY N.º 11.031 de la Provincia de Córdoba, ha sido promulgada por decreto N° 412/24, con fecha 27/12/2024 y publicada en el Boletín Oficial, el 7 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que de esta forma se prohíbe el ingreso de condenados en segunda instancia a los tres poderes del Estado, elevándose los estándares de idoneidad en la selección de postulantes a cargos públicos y electivos.

Que se establece el alcance a delitos dolosos con pena privativa de la libertad y se amplía la prohibición hasta alcanzar a candidatos partidarios y funcionarios de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que la nueva norma sobre la inhabilitación para cargos públicos y electivos requiere que la sentencia condenatoria haya sido confirmada por sentencia dictada por tribunal de instancia ulterior, por vía recursiva o impugnativa, ordinaria o extraordinaria de conformidad a las normas procesales que resulten de aplicación.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha elaborado —en conjunto con las Autoridades competentes en la materia— un plexo normativo que, a través de la Legislatura de Córdoba, se ha convertido en La Ley Provincial N.º 11.031, ya vigente.

Que, esta nueva ley es ampliamente superadora de otras normativas existentes en el derecho público provincial y de los proyectos que orbitan en el Congreso Nacional, porque no solo abarca a los delitos de corrupción sino a todos los delitos dolosos previstos en el Código Penal de la Nación y otras leyes especiales.

Que, es importante destacar que la idoneidad es una condición exigible no solo para quienes son elegidos por el pueblo o por quienes aspiran a integrar cuadros partidarios, sino que es una condición para quienes tuvieron el honor de ocupar un cargo público al servicio de los ciudadanos.

Que esta ley constituye una herramienta que colabora con la transparencia e institucionalidad de nuestros gobiernos.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 12/25.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 550

Artículo 1°: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N.º 11.031, la cual es adjuntada y pasa a formar parte integrante de la presente, según publicación en el Boletín Oficial del 7 DE ENERO DE 2025 AÑO CXII - TOMO DCCXXI - N° 4 CÓRDOBA, (R.A.), pág. 1.

Artículo 2°: La adhesión dispuesta en el artículo 1° no afectará las competencias materiales y territoriales que correspondan a la Ciudad de Villa Allende, derivadas de su autonomía municipal, conforme a la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, y las Ordenanzas relacionadas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 100/25 de fecha 19 de Mayo de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 550

VISTO:

Las graves condiciones de inseguridad por la que atraviesan los habitantes de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que en diversos relevamientos realizados por el Municipio sobre hechos de inseguridad, se constató un incrementado en forma sustancial de los hechos delictivos que atentan contra la integridad física de las personas y la propiedad, en algunos casos con uso de armas de fuego y armas blancas, en la mayoría de los casos cometidos por delincuentes foráneos.

Que resulta necesario para el Municipio adoptar las medidas que sean necesarias para hacer frente a la grave situación planteada.

Que si bien el Municipio ha incorporado nuevos vehículos para patrullaje, bases operativas barriales con inspectores, alarmas comunitarias para los centros vecinales, un incremento de los puntos de observación para centros de monitoreo, la contratación de adicionales de policía, el delito se incrementó debido a la falta de presencia policial permanente.

Que ante esta situación, el Municipio ha solicitado en diversas oportunidades que la Provincia arbitre el envío de más efectivos policiales y adicionales, y un incremento sustancial de la infraestructura de prevención y contención del delito en la ciudad de Villa Allende.

Que frente a estos acontecimientos es urgente adoptar medidas que resulten pertinentes e indispensables, de allí que resulte una herramienta indispensable la declaración de emergencia, que permita adoptar las medidas, sin demora en el tiempo.

Que mediante Ordenanza N° 04/23, sancionada el 11/04/2023 éste Concejo Deliberante declaró la emergencia en materia de seguridad en la ciudad de Villa Allende por un plazo de ciento ochenta (180) días.

Que ante ésta situación extrema y urgente, el Municipio debe contar con instrumentos que le faciliten de manera urgente y eficiente no solo el cumplimiento de las necesidades y obligaciones que se consideran indispensables sino primordialmente la prevención del delito.

Que en la órbita Judicial se han ratificado y convalidado declaraciones de emergencia como la que se pretende, tanto el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en la causa “Bossio” del 15 de diciembre del año 2009 y la Corte Suprema de Justicia de la Nación entre otras causas, en las individualizadas como “Peralta” y “Massa”.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 550

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 13 /25**

Artículo 1°: DECLÁRESE la emergencia en materia de Seguridad, con el fin de reforzar acciones para la Prevención del delito en el ámbito territorial de la Municipalidad de Villa Allende, incluido su ejido pretendido por un plazo de vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Son objetivos generales de la presente Ordenanza, contribuir con la mayor cantidad de insumos materiales, y humanos, a la prevención de los hechos delictivos en el ámbito de la Ciudad de Villa Allende, autorizando para ello la afectación de personal de otras áreas municipales a las tareas de prevención

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 101/25 de fecha 19 de Mayo de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 550

VISTO:

La necesidad por parte del Municipio de Villa Allende de instrumentar medidas urgentes para mejorar las condiciones de seguridad de los vecinos, atento haberse advertido en estos últimos tiempos un aumento de hechos de inseguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que de distintos relevamientos realizados por el Municipio sobre hechos de inseguridad, se constató no solo su incremento sino también que los más graves han sido cometidos por delincuentes foráneos.

Que el artículo 17, inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal señala que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal la seguridad vecinal.

Que además, el artículo 59 la citada Carta estipula que “Para la preservación de la seguridad de las personas y los bienes, el Estado Municipal puede crear organismos propios y con igual fin, coordinar acciones y programas con otras instituciones oficiales o privadas.”

Que mediante Ordenanza N° 03/10 se autorizó al Departamento Ejecutivo a desarrollar, instrumentar y ejecutar programas de prevención en seguridad de manera integral y sustentable, asistiendo a los vecinos en colaboración y acuerdo con las fuerzas de seguridad de la Provincia, en barrios o sectores de éstos, en las modalidades o características que cada sector así lo requiera.

Que mediante Ordenanza N° 10/24, sancionada el 21/03/2024 la Ciudad de Villa Allende adhirió a la Ley Provincial de Seguridad N° 10.954.

Que la mencionada Ley crea el Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba, el que está compuesto por varias Instituciones relacionadas a la Seguridad, Municipios y Comunas, y tiene como objetivo la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia, las contravenciones, el delito, y de promoción de la paz y la tranquilidad social.

Que si bien en la mencionada Ley se reconoce que el Estado Provincial es el responsable principal de las políticas de seguridad pública y seguridad ciudadana, se reconoce la necesidad de la gestión asociada y se invita a los municipios y comunas a adherir a la ley, constituyendo las guardias locales de prevención y convivencia.

Que la ciudad de Villa Allende ha sido pionera en lo relacionado a las “Guardias Locales de Prevención y Convivencia” (Art. 17 y sgtes. Ley 10.954), con la creación de una fuerza de Seguridad



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 550

Ciudadana mediante la Ordenanza N° 33/92, la que cuenta con el Cuerpo de Inspección y Seguridad Ciudadana que funciona desde el día 24 de septiembre de 1992.

Que, en ese orden y como ya se expresara ante el crecimiento sostenido de la actividad delictiva en nuestra ciudad, resulta necesario tomar medidas adicionales que colaboren en los objetivos establecidos en la Ley Provincial N° 10.954 que garanticen una participación activa de los municipios en políticas de prevención y seguridad pública, en colaboración con el Gobierno Provincial.

Que por lo expresado y a requerimiento de vecinos de distintos barrios de nuestra ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido proponer nuevas acciones a los fines de mejorar la actividad de la Seguridad Ciudadana, consistente en la implementación de un Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal.

Que el programa establece un mayor control, garantizando el libre tránsito y la circulación vehicular por las arterias principales, donde se reforzarán las medidas de control adecuadas mediante video vigilancia, lo que permitirá efficientizar la vigilancia mediante el monitoreo y la presencia de personal de Seguridad Ciudadana; también se procederá al cerramiento de tránsito vehicular de calles secundarias de barrios de la Ciudad lo que permitirá optimizar los recursos a los fines del control y prevención del delito.

Que es, en razón de lo expuesto, que se propone el “Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal de la Ciudad de Villa Allende”, entendiéndose adecuado y necesario incluir el “Registro de Oposición”, es decir, la consulta a los vecinos sobre el mencionado Programa a los fines de garantizar la participación ciudadana requiriendo que los ciudadanos se expresen y participen en los asuntos públicos.

Que en este contexto y bajo la forma de gestión asociada, el Municipio estima en esta etapa indispensable la declaración de la emergencia en materia de prevención y seguridad de la ciudad de Villa Allende por un plazo prudencial y razonable,

estableciendo que con la misma se protegen los derechos fundamentales de los ciudadanos, pudiendo reasignar partidas presupuestarias.

Que en ese marco, es improrrogable el deber que tiene el Municipio de diseñar políticas preventivas en materia de seguridad ciudadana como tutela efectiva de los derechos e intereses fundamentales de los vecinos; garantizar el libre tránsito y el respeto a la ley conforme lo establecido por los artículos 14 y 19 de la Constitución Nacional, el programa propuesto resulta adecuado y necesario.

Que conforme el inciso 28 del artículo 91 de la Carta Orgánica Municipal “Son atribuciones del Concejo Deliberante dictar normas relativas a la seguridad, de apoyo al servicio civil de bomberos y reglamentar el funcionamiento de la Junta de Defensa Civil”.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 550

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 14 /25

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante el “Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal de la Ciudad de Villa Allende” que en la cantidad de tres (3) fojas se acompaña y pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I, el que incluye cerramiento vehicular de algunas calles secundarias de barrios de la Ciudad, estableciendo a los fines operativos “Áreas de Seguridad Vecinal” y para su implementación la realización de un Registro de Oposición en el que los vecinos podrán manifestarse y ejercer el derecho a la participación ciudadana de manera vinculante

Artículo 2°: ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Control Integral y/o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las “Áreas de Seguridad Vecinal”, suscribir todos los acuerdos necesarios con Organismos Públicos o Privados y a dictar los actos administrativos necesarios a los efectos de la aplicación, reglamentación e implementación de ésta Ordenanza.

Artículo 4°: La presente Ordenanza deja sin efecto toda otra norma que se oponga a la misma.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 102/25 de fecha 19 de Mayo de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550

ANEXO I

PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD VECINAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

OBJETIVO

La Municipalidad de Villa Allende instituye el Programa Integral de Prevención del Delito y Seguridad Vecinal de la Ciudad de Villa Allende (en adelante, el “Programa”) con el propósito de atender las demandas de los vecinos en materia de prevención del delito y seguridad ciudadana, optimizando el uso eficiente de los recursos disponibles.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa comprende las siguientes acciones:

Nuevo Centro de Operaciones y Monitoreo (COM): Reestructuración del espacio físico destinado al monitoreo de cámaras, triplicando los puestos de observación. Incorporación de nueva tecnología, incluyendo un anillo de fibra óptica que garantizará conectividad en todos los puntos de la ciudad para la instalación de cámaras. Duplicación de las cámaras y lectoras de patentes en arterias principales y puntos estratégicos.

Integración de domos policiales: Habilitación y adaptación del sistema de domos policiales para transmitir imágenes en tiempo real al Centro de Operaciones y Monitoreo en modo espejo.

Renovación de la flota de Seguridad Ciudadana: Sustitución completa de los vehículos para fortalecer el patrullaje preventivo.

Promoción de IBIS SOS: Intensificación de la campaña para difundir esta herramienta, permitiendo a los vecinos reportar situaciones de inseguridad y sumando miles de ojos en alerta que aporten información al equipo de Seguridad Ciudadana y poder acudir inmediatamente a las alertas disparadas.

Capacitación del personal: Formación continua de los agentes, incluyendo preparación para el uso de armas no letales por parte del personal de Seguridad Ciudadana.

Lucha contra el narco tráfico: Acondicionamiento de un Edificio Municipal para la instalación de la Fuerza Policial Antinarco tráfico, con el objetivo de trabajar conjuntamente en la erradicación de la venta de estupefacientes en la ciudad.

Coordinación Interinstitucional: Colaboración con la Policía de la Provincia y la Unidad Judicial de Villa Allende para el esclarecimiento de delitos, aportando información desde el Centro de Monitoreo y Seguridad Ciudadana.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 550

Cerramiento vehicular de calles: Restricción vehicular temporal de algunas calles secundarias, durante un plazo razonable, para optimizar el sistema de seguridad, considerando que muchas de estas vías son utilizadas como accesos o rutas de escape por la delincuencia. En todo momento, se garantiza el libre tránsito peatonal y la libre circulación vehicular por la Ciudad por calles y avenidas principales.

Implementar a los fines operativos y de información ciudadana: “Areas de Seguridad Vecinal”, que comprenderán las zonas o barrios en las cuales se implementen los antes citados cerramientos vehiculares.

Monitoreo en barrios: Instalación de cámaras de videovigilancia y lectoras de patentes en las arterias principales de los barrios.

Financiamiento: El Programa se sustentará con las partidas presupuestarias aprobadas para el ejercicio 2025.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

El Programa incluye una propuesta de participación vecinal como etapa previa y necesaria para su implementación consistente en un Registro de Oposición en la que los vecinos incluidos en el padrón de contribuyentes de la tasa servicios a la propiedad de cada área tendrán la posibilidad de expresar su desacuerdo. Si más del 40% de los vecinos del padrón se opone, el programa no se ejecutará en esa zona, garantizando así la participación ciudadana y la transparencia en la toma de decisiones.

La información esencial deberá constar en el decreto de convocatoria del Registro de Oposición.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA – PASOS

Registro de Oposición: Se notificará fehaciente por Ciudadano Digital (Cidi) Nivel 2 y/o en formato papel para quienes no sean usuarios (Cidi), a los vecinos incluidos en el padrón de contribuyentes de la tasa servicios a la propiedad de cada zona o área de la Ciudad de Villa Allende, detallando las características del Programa, y sus horarios; se publicará toda la información en el sitio web oficial del Municipio y se arbitrará la apertura de una Oficina de Seguridad y Control Integral, con amplitud horaria, para atender las consultas y brindar detalles adicionales.

Operatividad del Programa: Concluida la instancia del Registro de Oposición se procederá a instalar de manera paulatina, vallados de seguridad en algunas calles secundarias, para la restricción vehicular con horarios de cierre y en lugares definidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o la Autoridad de Aplicación, siempre atendiendo a necesidades operativas y situaciones especiales de los vecinos de los barrios donde se ubiquen, como la existencia de geriátricos, hospitales, personas discapacitadas, ingreso de ambulancias, bomberos o personal médico; a ese efecto se establecerá un canal de comunicación específico y permanente, garantizándose el libre tránsito peatonal y vehicular por las calles y avenidas principales de la Ciudad.

Se colocarán estratégicamente cámaras de video vigilancia monitoreadas las 24 horas desde el Centro de Operaciones y Monitoreo.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550**

Se reforzará el cuerpo de Seguridad Ciudadana mediante la incorporación de unidades móviles y rondines preventivos en las áreas que se determinen.

Además se podrán incorporar servicios adicionales de prevención a solicitud de cada barrio o área con la correspondiente contraprestación.

AREAS DE SEGURIDAD – IDENTIFICACIÓN

Las zonas o barrios de la Ciudad de Villa Allende en las que se implementen los cerramientos temporales designadas como se expresara “Areas de Seguridad Vecinal” serán identificadas numéricamente y delimitadas por sus límites y arterias principales de ingreso y egreso; de lo cual se dará publicidad actualizada en la página web del Municipio y en el resto de los canales de comunicación.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550**

Sección B

Decretos Reglamentarios



Sección C

Decretos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550**

Villa Allende, 19 de Mayo de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **ADHESIÓN A LA LEY N.º 11.031 DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. “FICHA LIMPIA”. MODIFICACIÓN RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 12/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Mayo de 2025.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 100/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550**

Villa Allende, 19 de Mayo de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza “**DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**”.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 13/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Mayo de 2025.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 101/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550**

Villa Allende, 19 de Mayo de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza “**PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD VECINAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**”.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 14/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Mayo de 2025.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 102/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550**

Resoluciones

Intendencia



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550**

Resoluciones

Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 550**

Sección D

**PUBLICACION DE
INTERES GENERAL**